



Libertad y Orden

*República de Colombia*  
*Departamento Del Guaviare*  
*Concejo Municipal De Miraflores*



**ACUERDO N° 004**  
(Mayo 20 y 22 de 2019)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART, SUBREGIÓN MACARENA - GUAVIARE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES GUAVIARE;**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 10 del artículo 313, de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada en gran parte por la Ley 1551 de 2012 y...

**CONSIDERANDO:**

- A.** Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- B.** Que en este contexto los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos de ley.
- C.** Que el artículo 286 de la Carta Política lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, que al tenor de lo señalado en el artículo 287 íbidem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- D.** Que el artículo 311 de la Constitución Política reza: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la*

***"Concejo Municipal, con equidad social"***

Carrera 7 ma. # 8-43 Barrio el Progreso

[Concejo.miraflores1993@gmail.com](mailto:Concejo.miraflores1993@gmail.com)

Cel. 3112047306



Libertad y Orden

*República de Colombia*  
*Departamento Del Guaviare*  
*Concejo Municipal De Miraflores*



*participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

- E. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde las siguientes: "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.*", "5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*"
- F. Que el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017 por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.
- G. Que en el Departamento de GUAVIARE, el artículo 3° del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Calamar, El Retorno, Miraflores y San José del Guaviare.
- H. Que el artículo 4° íbidem señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante PATR, construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.
- I. Que el artículo 5° del Decreto en mención establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.
- J. Que a su vez el artículo 6° del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los

***"Concejo Municipal, con equidad social"***

Carrera 7 ma. # 8-43 Barrio el Progreso

[Concejo.miraflores1993@gmail.com](mailto:Concejo.miraflores1993@gmail.com)

Cel. 3112047306



Libertad y Orden

*República de Colombia*  
*Departamento Del Guaviare*  
*Concejo Municipal De Miraflores*



criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

- K. Que en cumplimiento de las anteriores disposiciones el día 31 de enero de 2019 con la participación del Gobernador del Departamento de GUAVIARE y el Alcalde del Municipio de MIRAFLORES se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, SUBREGION PDET MACARENA - GUAVIARE que comprende los siguientes municipios: Calamar, El Retorno, La Macarena, Mapiripán, Mesetas, Miraflores, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico, San José del Guaviare, Uribe y Vistahermosa.
- L. Que así mismo, el día 11 de diciembre de 2018 se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de MIRAFLORES.
- M. Que en las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito se estipuló: *“3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación”*.
- N. Que a su vez las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.
- O. Que el capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización “Paz con Legalidad”.
- P. Que de acuerdo con las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el

*“Concejo Municipal, con equidad social”*

Carrera 7 ma. # 8-43 Barrio el Progreso

[Concejo.miraflores1993@gmail.com](mailto:Concejo.miraflores1993@gmail.com)

Cel. 3112047306



Libertad y Orden

*República de Colombia*  
*Departamento Del Guaviare*  
*Concejo Municipal De Miraflores*



logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.

- Q.** Que dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala; "Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET" con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.
- R.** Que el objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando tanto proyectos prioritarios como actores responsables de su implementación y realizará la estructuración de proyectos estratégicos.
- S.** Que como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.
- T.** Que el artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial, acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.

***"Concejo Municipal, con equidad social"***

Carrera 7 ma. # 8-43 Barrio el Progreso

[Concejo.miraflores1993@gmail.com](mailto:Concejo.miraflores1993@gmail.com)

Cel. 3112047306



Libertad y Orden

*República de Colombia*  
*Departamento Del Guaviare*  
*Concejo Municipal De Miraflores*



- U. Que en el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET MACARENA - GUAVIARE las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.
- V. Que para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.
- W. Que el documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.
- X. Que de acuerdo con las disposiciones establecidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.
- Y. Que conforme con lo anterior y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de MIRAFLORES de la Subregión PDET MACARENA - GUAVIARE.
- Z. Que el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET MACARENA - GUAVIARE y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de MIRAFLORES, requieren ser adoptados por el municipio de MIRAFLORES a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

*"Concejo Municipal, con equidad social"*

Carrera 7 ma. # 8-43 Barrio el Progreso

[Concejo.miraflores1993@gmail.com](mailto:Concejo.miraflores1993@gmail.com)

Cel. 3112047306



Libertad y Orden

*República de Colombia*  
*Departamento Del Guaviare*  
*Concejo Municipal De Miraflores*



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR MACARENA-GUAVIARE de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de MIRAFLORES - GUAVIARE, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3° del Decreto Ley 893 de 2017.

**Parágrafo 1:** El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET MACARENA-GUAVIARE suscrito el 25 de enero de 2019 comprende los municipios de: Calamar, El Retorno, La Macarena, Mapiripán, Mesetas, Miraflores, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico, San José del Guaviare, Uribe y Vistahermosa.

**Parágrafo 2:** El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de MIRAFLORES, GUAVIARE suscrito el 11 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9° del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento del artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017, las entidades territoriales priorizadas tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de

*“Concejo Municipal, con equidad social”*

Carrera 7 ma. # 8-43 Barrio el Progreso

[Concejo.miraflores1993@gmail.com](mailto:Concejo.miraflores1993@gmail.com)

Cel. 3112047306



Libertad y Orden

*República de Colombia*  
*Departamento Del Guaviare*  
*Concejo Municipal De Miraflores*



Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana tales como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Municipio realizará la rendición de cuentas anualmente de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR MACARENA-GUAVIARE de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de MIRAFLORES - GUAVIARE de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de MIRAFLORES será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

**ARTÍCULO OCTAVO:** copia del presente Acuerdo, envíese al Despacho del Alcalde para su sanción, a la Secretaría de Planeación y Hacienda municipal para su conocimiento y aplicación, y a la Oficina Jurídica de la Gobernación para lo de Ley.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**“SANCIONESÉ, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE”**

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Concejo Municipal de Miraflores Guaviare, a los veinte (20) y veintidós (22) días del mes de mayo de 2019.

  
**GABRIEL ORLANDO MORA R.**  
Presidente Concejo Mpal.

  
**HOLMAN SNEIDER DIAZ T.**  
Secretario Concejo Mpal.



Libertad y Orden

SGHCMMG-004

*República de Colombia*  
*Departamento Del Guaviare*  
*Concejo Municipal De Miraflores*



**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
MIRAFLORES - GUAVIARE**

**HACE CONSTAR:**

Que el Acuerdo N° 004 del veinte (20) y veintidós (22) días del mes de mayo de 2019. **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PART, SUBREGIÓN MACARENA - GUAVIARE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE"**. Que estamos radicando para sanción Del señor Alcalde Municipal y respectiva publicación, surtió en esta corporación el siguiente trámite:

Fue presentado por el Ejecutivo Municipal y recibido por esta secretaría el día: 07 de mayo de 2019, en el horario de las 2:38 pm. Radicado como proyecto de acuerdo N° 004 *"por medio del cual se adopta el plan de acción para la transformación regional – part subregión macarena - Guaviare del programa de desarrollo con enfoque territorial (pdet) en el municipio de Miraflores Guaviare"*. En acatamiento a lo estipulado en el artículo 73 de la ley 136 de 1994, fue remitido a la comisión segunda el día: 09 de mayo de 2019, designándose como ponente a la concejala: DEYSI BIBIANA GRACIANO HERRERA.

Este proyecto de Acuerdo Fue aprobado en primer debate el día: 10 de mayo de 2019 y surte el segundo debate en plenaria el día: lunes 20 y miércoles 22 de mayo del mismo año, Culminando con su aprobación nominal de 9 votos a favor, con las siguientes novedades: el HC. Raúl Elías Moreno Espinal, voto negativamente el artículo sexto, el HC. José Ismael Marcado, voto negativamente el artículo noveno y que se convirtiera en Acuerdo Municipal. Y el HC. Brahyan Alexander González, solicito permiso a la presidencia de la Corporación para ausentarse durante el segundo debate en plenaria del proyecto de acuerdo en mención, por problemas de salud que presenta su señor padre.

Dada en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Miraflores Guaviare, a los del veinte (20) y veintidós (22) días del mes de mayo de 2019.

Como constancia firma:

  
HOLMAN SNEIDER DÍAZ T.  
Secretario Concejo Mpal.


*"Concejo Municipal, con equidad social"*

Carrera 7 ma. # 8-43 Barrio el Progreso

[Concejo.miraflores1993@gmail.com](mailto:Concejo.miraflores1993@gmail.com)

Cel. 3112047306



 NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-OEN-150
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	0
	SUBPROCESO	GESTION DESPACHO ALCALDE		
	REGISTRO	SANCIONES	PÁGINA:	1 de 1

**INFORME SECRETARIAL**

Miraflores – Guaviare, Mayo (30) de dos mil diecinueve (2019). En la fecha se recibe procedente del Concejo Municipal, el Acuerdo N° 004 del (20) y (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

  
**DONAR GIOVANNI MENDEZ URREGO**  
 Secretario Ejecutivo de Despacho (E)

**CONSTANCIA POR LA CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO N° 004 DEL 20) y (22) de mayo de dos mil diecinueve.**

DESPACHO ALCALDE, a los (30) días del mes de mayo de 2019, se sanciona el Acuerdo No. 004 del 24 de marzo de 2019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL-PART,SUBREGION MACARENA- GUAVIARE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE”**

  
**HEIDY BIBIANA RAMOS DIAZ**  
 Secretaria de Hacienda  
 Con funciones delegatarias de Alcalde

  
**DONAR GIOVANNI MENDEZ URREGO**  
 Secretario Ejecutivo de Despacho (E)

**“POR EL CAMBIO EN MIRAFLORES... CON EQUIDAD, PROSPERIDAD Y PAZ”**

[www.miraflores-guaviare.gov.co](http://www.miraflores-guaviare.gov.co)

E-MAIL: [alcaldia@miraflores-guaviare.gov.co](mailto:alcaldia@miraflores-guaviare.gov.co)

Miraflores Municipal District, Oficina Calle 5 N° 10-25  
 Guaviare, Guaviare, 2019